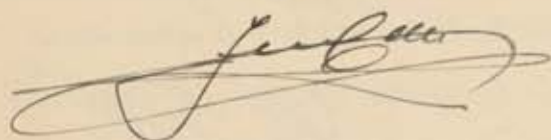


Nº. 25

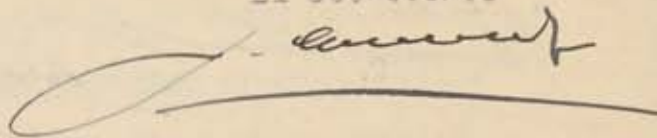
**SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 27 DE MARZO DE 1.946.**

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de las Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, me constituyo con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y como quiero que han transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir a la misma, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes día veintinueve de los corrientes, a la misma hora.

EL ALCALDE



El Secretario



Nº. 26

**SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 29 DE MARZO DE 1.946.**

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Coll Fuster, la Comisión Gestora Municipal, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores, Don Felipe Fuster Rosinol, Don Gabriel Cañellas Cañellas, Don Luis Fábregas Cucari, Don José Orlandis Malicó, Don Valeriano Herrero Garcia, Don Onofre Jordá Jaume, Don Guillermo Aloy Solón, Don Felipe Morell Villalonga, Don Antonio Fortuñy Moragues, Don Salvador Beltrán Font, Don Pedro Servera Roca, al Interventor de Fondos Municipales y asistido de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya los doce y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior, que es aprobado por unanimidad.

2

**Se aprueban cuantos**

Seguidamente por Secretario son presentados varios cuantos que se aprueban.



A.1.281.852 \*



**COMISION DE OBRAS** :Una cuenta de Suministros Frou, por manguera Almacén Municipal, 151 Ptas.; Una de Pablo Gelobert, ferrreteria y pinturas servidas en Enero y Febrero, 364'90 Ptas; Una de Miguel Valls, materiales y trabajos lampisteria en diversas Escuelas, 1.050'70; Otro del mismo, arreglo tuberías Matadero, 259'-; Una de Compañía Telefónica Nacional, servicio telefónico de Marzo, 1.058'65;.

**COMISION DE ENSANCHE** :Una de Sebastiano Llinás, Vdo. Solar, encuadernar B.C. provincia año 1945, 17 Ptas; Una de Fernando Tous, impresos Comisión Evaluó, 875 Ptas; Una de Bartolomé Dols, por espuestas, 264'; Una de Lorenzo Rosselló, por cartales rotulación Vías Ensanche, 1.750; Una de Joaquín Mascaró, por cemento común, 202'35; Una de Juan Ginard, suministro materiales construcción y colocación bordillo, 7.267'73.

**COMISION ADMINISTRACION ARBITRIOS**; Cuatro de Gas y Electricidad, por el 20 por ciento sobre el consumo del fluido eléctrico en Estaciones Sanitarias, Septiembre, Octubre (Enero y Febrero) 2'20; 3'55; 47'55 por alumbrado y 47'80 por el mismo concepto; Una de Bartolomé Castell, por materiales y mano de obra instalación alumbrado caseta Porto-Pi, 45'15 Ptas.

**3**  
**Permisos obras particulares.**

A propuesta de la Comisión de Obras, se conceden doce permisos a otros tantos peticionarios, según relación que comienza por Don Jaime Oliver, C/. Vilonona 16, blanquear y embaldosar dependencia y termina por Don Juan Serra, huerto Son Achut, Sant Jordi, construir porche.

**4**  
**Adjudicación definitiva Subasta obras Marqués de la Cenja.**

A propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se aprueba un dictamen por el que se declara sólido al acto de la subasta de las obras de desmonte, pavimentación, y demás de la Calle del Marqués de la Cenja, adjudicándose definitivamente el remate a favor de Don Antonio Peragrin, autor de la proposición más ventajosa, por la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS...

TAS ; que sean devueltos los depósitos constituidos, a los restantes proponentes Don Rafael Salas Pons, Don Bartolomé Ramón Jaume y Don Jaime Planas y que al interesar Don Vicente Tomás Bujosa y Don Jerónimo Riusech Bizañes, los correspondientes depósitos, les sean deducidos conforme a la condición 10, previsto, el cinco por ciento por no haber presentado la oportuna proposición a la subasta.

5 **Sobre reclamación Proyecto Contribuciones Especiales Calle M. Cenio.** Seguidamente se aprueba un dictamen de la Comisión de Obras y Reforma Interior, proponiendo se conceda un plazo de veinte días o efectos de reclamación del Proyecto de Contribuciones Especiales para las obras de pavimentación, desmante y demás de la calle del Marqués de la Cenio.

6 **Se aprueba formación Proyecto Contribuciones Especiales a-  
pertura calle Anibal.** A continuación se aprueba un dictamen de la misma Comisión de Obras y Reforma Interior proponiendo que se formule el correspondiente Proyecto de Contribuciones especiales, en la cuantía y forma regulada por el Decreto de 25 de Enero del año actual, relativo a la apertura de la calle de Anibal, en el barrio de Santa Catalina.

7 **Se aprueba formación Proyecto Contribuciones especiales apertura c/ Fray Cuñado.** Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Obras y Reforma Interior, se aprueba un dictamen referente a formación del Proyecto de Contribuciones Especiales para los beneficiados por la mejora que representa la apertura de la calle de Fray Cuñado, en la forma que determina el art. 33 del Decreto de 25 de Enero y art. 22, 1. del mismo.

8 **Valoración parcela via pública c/ S. Miguel.** Se aprobó acto seguido un dictamen de la repetida Comisión de Obras y Reforma Interior, estimando aceptable la valoración formulada por el Arquitecto Municipal interino Sr. Junco, de una parcela que mide quince metros ochenta decímetros cuadrados por un total de cinco mil quinientos treinta pesetas, a razón de trescientos cincuenta pesetas metro, propiedad de D. Juan Roca Ricos, para via pública, en la c/ de San Miguel.

9 **Se acuerda realizar afirmado calle Ciudad Jardín.** Seguidamente y a propuesta de la misma Comisión de Obras, se aprueba un dictamen referente a la inversión de diez mil quinientas pesetas para el afirmado definitivo de

tres calles sitas en la Ciudad de Jardín.

10 *Se aprueba informe Proyecto carretera Puerto-S. Carlos* Por la citada Comisión de Obras, por un informe emitido por el Sr. Arquitecto Juncosa, considerándose muy conveniente la mejora que supone el Proyecto de carretera de enlace del muelle de ribera en S. Carlos con el Puerto comercial de esta ciudad, de acuerdo con el trazado efectuado por el Ingeniero Director de Obras del Puerto.

11 *Se conceden permisos obras particulares.* Acto seguido se aprueba conceder permisos para obras particulares a los Sres. que figuran en relación presentado por la Comisión de Ensanche y que comienza por D. Juan Baraló y termina con D. Sebastian Crespi.

12 *Aceras y bordillos* A propuesta de la Comisión de Ensanche, se autoriza a D. Antonio Fiol Pol, la construcción de una acera en la calle de Reyes Católicos, angular con Antillón.

13 *Permisos aperturas establecimientos.* Acto seguido y según propuesta de la citada Comisión de Ensanche, se autoriza a D. Miguel Julid Llobrés, la apertura de un taller mecánico en la casa n.º. 40 de la Calle de Arturo Riszi.

14 *Permisos establecimientos* De acuerdo con un dictamen de la Comisión de Fomento, Sanidad y Beneficiencia, se accede a lo solicitado por D. Gabriel Hevia y D. Antonio Jaume, de apertura oficinas, y a Dña. Catalina Jaume de traslado Comercio, y a D. Andrés Pons, apertura Industria.

15 *Se acuerda pase a la Comisión de Personal un Dictamen sobre mejora personal Limpieza.* Se acuerda pase a la Comisión Personal un dictamen de la de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficiencia, proponiendo una gratificación diaria de 2 pts. a cada uno de los mangueristas y una peseta a los ayudantes, de la brigada de limpieza, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

Hace uso de la palabra el Sr. Servera, proponiendo pase a estudio de la Comisión de Personal, ya que entienda existe un acuerdo sobre aumento de sueldos, debiendo activarse este asunto y satisfacer las cantidades que hoy consignadas.



Hablo el Sr. Peliu y dice que la bonificación propuesta es debido al trabajo más pesado que en los meses de invierno realiza dicho personal, no teniendo inconveniente pose este asunto a dicha Comisión de Personal.

El Sr. Alcalde dice que por la repetida Comisión de Personal, se estudia la distribución de la cantidad consignada en presupuesto para mejorar a los empleados y se tenga en cuenta esta petición en el momento oportuno.

**16**  
**Autorízase traspaso industria.**

**Se aprueba un dictamen de la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, proponiendo la autorización a favor de D. Francisco Casasnovas Enrich, de una industria de fundición de hierro y taller mecánico, sito en la calle de Semolera 51, Can Copas, por haber sido favorable el informe emitido por el Ingeniero Inspector de Calderos y Motoras y no habérse producido reclamación durante el plazo de exposición al público.**

**17**  
**Acuerdase bajas padrón inquilinato.**

**A propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda dar de baja los recibos librados contra la Condesa Dormer y tres señoras más, por los motivos por los mismos alegados y ser de justicia.**

**18**  
**Concédese plazo pago arbitrio inquilinato.**

**Se acuerda conceder a Don Rafael Gifre Vila, Maestro Nacional del Molinar, un plazo de cuatro meses, para satisfacer un trimestre cada mes, los cuotas del arbitrio de inquilinato, a tenor de lo propuesto formulado por la Comisión de Arbitrios.**

**19**  
**Deséstimase petición sobre arbitrio apertura establecimiento.**

**Se aprueba un dictamen de la repetida Comisión de Arbitrios, proponiendo desestimar la petición formulada por D. Bartolomé Mir Rosselló, concesionario del Pectro Principal, y previo informe del Oficial Letrado en el mismo sentido, referente al pago del arbitrio de apertura de dicho local.**

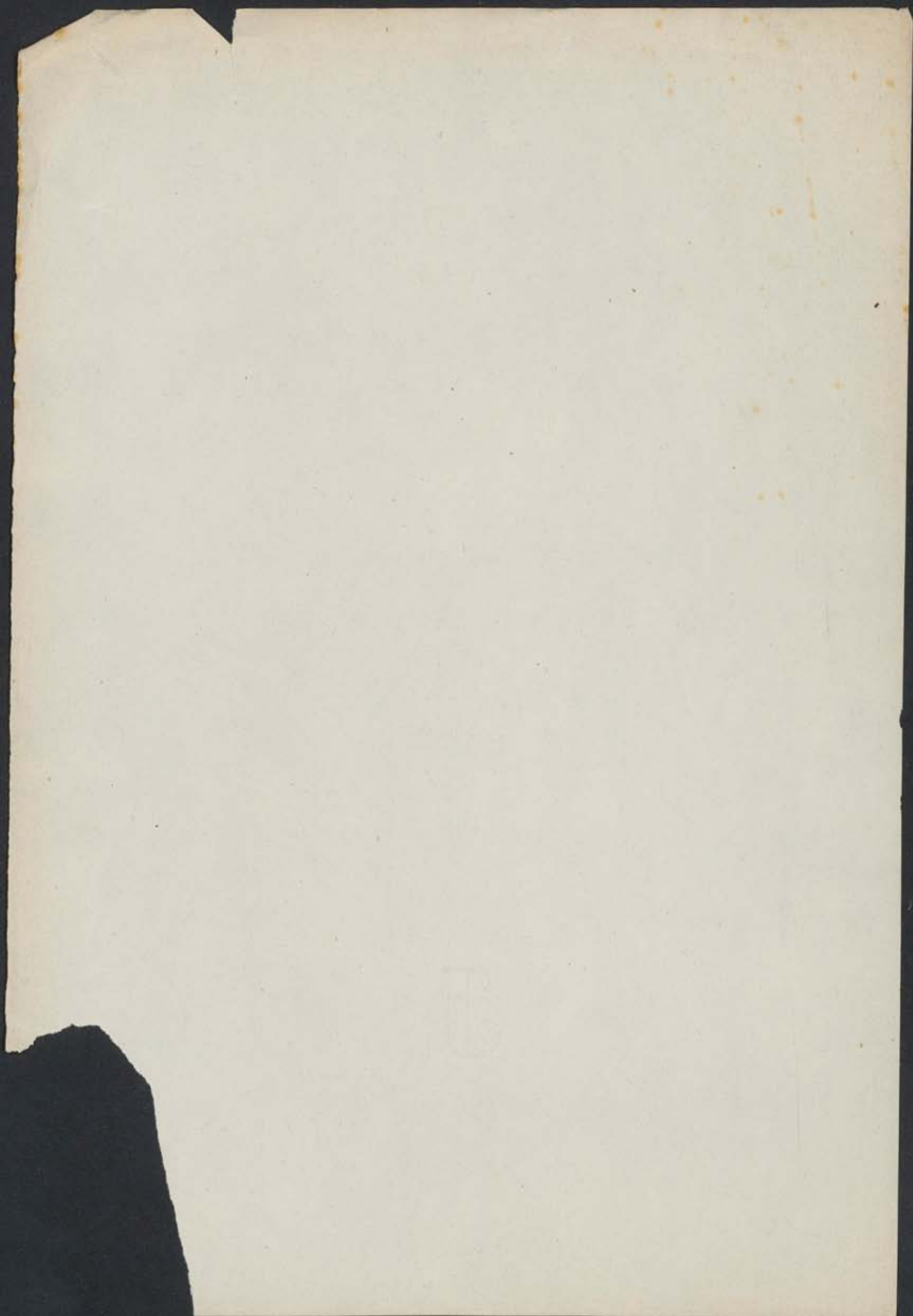
**20**  
**Apruébese provisionalmente Cuentas Ejercicio 1.945**

**Es aprobada una Memoria presentada por la Comisión de Hacienda de las Cuentas Generales de Liquidación de los Presupuestos Ordinarios del Interior y Especial de Ensanche, con los siguientes resultado: INTERIOR: Ingresos: 8.773.397'83 Gastos: 8.772.272'06. -Del Presupuesto Refundido.- Existencia en 31 de Diciembre de 1.945: 1.125'77. -LIQUIDACION: Créditos del Presupuesto de ingresos no liquidados: 1.297.176'24. -Exceso de ingresos realizados sobre los Presupuestos: 665.705'65. -Créditos del presupuesto de gastos no invertidos: 660.338'82. SUPERAFIT: 28.866'25. -ENSANCHE: Ingresos: 1.000.265'74. -Gastos: 671.545'07. -Del**

*Estudi General*

SEÑORES CONCEJALES

ELECTOS EN 14 DE MAYO DE





A.1.281.853



Presupuesto refundido.-Existencia en 31 de diciembre de 1945: 528.720'67--II--  
 QUIDACION:Créditos del P. de Ingresos no liquidados.402.844'28.-Superavit del  
 Presupuesto refundido 83.292'98-Exceso de ingresos realignados 14.752'01-Créditos  
 del presupuesto de gastos no invertidos 136.268'41.-Superavit 195.468'12--  
 PROPIEDADES Y DERECHOS:TOTAL ACTIVO 20.912.128'69.-Total Pasivo 15.597.184'76  
 DIFERENCIA.-Capital líquido 7.314.945'93.-DEPOSITOS Y FIANZAS:CARGO:Existen-  
 cia en 31 de Diciembre de 1944: 155.488'97.-Constituciones en 1945:36.822'27-  
 TOTAL CARGO: 192.371'24-DATA.Devoluciones en 1945: 24.099'84.-Existencia en  
 31 de Diciembre de 1945: 168.271'40.-Dicha existencia en calidad de Depósitos  
 y Fianzas queda custodiada en la Depositaria Municipal en garantía de obras  
 y servicios Municipales.

21. Seguidamente se concede una paga adelantada a D. Miguel Busquets. Terese Espases y Don Rafael Bousé Oliver.

Se acuerda urgencia.- Acto seguido el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes asuntos.

I. Seguidamente se aprueba un dictamen de la C. de Personal, ratificando la propuesta denegatoria formulada en petición Sr. Fernández del 12 de febrero último, referente a que continúa prestando servicio el Oficial 2º Jubilado Don José Fernández Bosch.

II Acto seguido es aprobado un dictamen del Oficial Letrado referente a inscripción del edificio de Estudios Generales, luego Universidad de Mallorca, que transcrito literalmente, dice: Excmo. Sr.-Este Abogado municipal, cumpliendo el cometido propio de su función y en virtud de lo acordado por la Excmo. Corporación, ha estudiado con amplitud y detenimiento la cuestión suscitada en relación con los edificios de los Estudios Generales, habiendo podido hallar y compulsar los numerosos elementos que obra en los archivos histórico y municipal en cuya labor ha sido fecundamente auxiliado por personal especializado y adscrito a estos efectos, por V.E. a este Asesoría Jurídica, y, en consecuencia, tiene el honor de exponer: 1º-Este Excmo. Ayuntamiento es dueño con dominio pleno y constante del siguiente inmueble:-- "Edificio antiguo Estudios Generales, luego Universidad de Mallorca, sito en el casco antiguo de esta Ciudad, de cabida aproximada de novecientos metros 2. Consista en patio, piso interior y edificio principal señalado con el nº 8 de la calle de S. Roque, donde tiene su entrada, y dos boigues y un piso o los que se entra por los portales mercedés respectivamente con los nºs 8, 10 y 12, de la calle de Estudio General. Linda por lo derecho entrando, con la c/ de E. General; por la izquierda con casa D. Juan B. Socias y Huerto de Monserrate Cirera y por la espalda o fondo, con casa Cirera Prim y el mencionado Huerto de éste en parte." Ahora bien, durante años los señores que han venido regiendo este municipio, han abundado, al parecer, en la misma opinión y corriente generalizada en España, particularmente Corporaciones públicas, de considerar innecesario la inmatriculación de sus bienes, por considerar suficientemente amparados sus derechos dominicales por la legislación civil y la situación pública y conocida de su dominio, y éste ha sido sin duda la causa de que aún en esta sesión no haya tenido su ingreso en el Registro de la Propiedad la totalidad de los inmuebles y derechos de este Municipio.--Pero esta concepción doctrinal, es lesiva de los intereses municipales, frecuentemente invadidos por otras personas físicas o jurídicas que, más avisadas, intentan valerse o veces de aquella postura municipal, para lograr la protección registral a su favor de bienes que son fobulosamente-digo inaudablemente de la Ciudad de Palma, estando para ello a la mira de posibles descuidos de la Administración Municipal, ya que realmente no pueden aprovechar ninguna suerte de abandono por parte de este Ayuntamiento respecto de sus propiedades, que les sirva de fundamento para una adquisición sin título, ya que el Ayuntamiento en todo momento ejerci-



te que facultades dominicales sobre todo y a do uno de los bienes de su patrimonio. — Por otro lado, esta actitud del Municipio es incompatible con la doctrina oficial que en la legislación inmobiliaria persigue como finalidad la inscripción total de la propiedad inmueble y para ello la reciente reforma de dicha legislación contiene disposiciones radicalmente en contra de contener la corriente de inscripciones y absentista a que venimos refiriéndonos. — Por todo lo cual, esta Abogacía debe indicar formalmente a la Excmo. Gestora que es ineludible obligación, al presente, la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta Partido de la finca urbana antes descrita y en los términos que lo ha sido; con cuyo objeto, si así lo acuerda la Corporación, será procedente que por el Sr. Secretario se libere lo oportuno certificación para que a tenor de la nueva Ley Hipotecaria de 8 de febrero último, se practique la correspondiente inscripción a nombre de este Excmo. Ayuntamiento. — II. Como ya se ha dicho la Ciudad de Palma es dueña desde tiempos remotos de los Estudios Generales y así resulta de los documentos examinados que antes del año del Señor de 1539 los Jurados de la Ciudad tenían el estudio general y gestionaban la adquisición del local que había de ser su sede definitiva, al cual conste por monarc fehacientes que se instaló en la casa o queveninos refiriéndonos y que compraron el día 28 de enero del año de gracia de 1541 los Magníficos Nicolás Montaña, Pedro Juan Santocilla, Sanmartín, Desaguio, Francisco Descós y Andrés Serro, con dineros propios de la Ciudad, el Canónigo Francisco Mir, heredero de su hermano, también Canónigo, Juan Mir. — Y desde entonces es continuada y obradora la documentación relativa a los actos de los Magníficos Jurados, primero; de los Regidores después y de los Contadores modernos por último, acreditativa de que la Ciudad en todo momento ha ejercitado la plenitud de sus derechos dominicales, cuyo enumeración haré prolijo este escrito. — Sin embargo, es conveniente recordar: Los Gestiones reiteradas del grande y general Consejo cerca del Papa para obtener la aprobación y confirmación del Estudio General y para poder expedir títulos pontificios, haciendo constar que para estos fines los jurados de la Ciudad compraron unas casas en el barrio de La Almudaina para destinarlas a estudio general y habien obtenido del Rey los privilegios necesarios para conceder títulos (año 1597). — Que el Grande y General Consejo adquiere los ornamentos o grados para la Capilla del Estudio General. — que los Jurados y más tarde los Regidores de la Ciudad y Ayuntamientos modernos pagan todos los gastos por obras, conservación, suministros y censos relativos al Estudio General. — que en información abierta por la Curia Eclesiástica el año de 1672 a súplicas de los Jurados de la Ciudad se hace constar que "en esta Ciudad de Mallorca había una espaciosa casa llamada el Estudio General que había sido adquirida de bienes comunes propios de la Universidad, en la cual había diferentes aulas y un teatro o capilla copos para los actos académicos". — que el Notario Buenaventura Botger (1703) con permiso del Potosecretario de la Universidad Literaria (que era la nueva denominación docente, según los tiempos que ya se corrían) y en virtud de orden de los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca, hace entrega a Fray Andrés, Capuchino, de la Campana mayor del Estudio General que se dejaba en préstamo al Convento de los Padres Capuchinos. — que en 1720 (modo nuevo bajo el Sol) en vista del estado inhabitable del Estudio General después de ser desalojado por las Milicias, acuerda el Ayuntamiento que se hagan las pertinentes obras de reparación. — que en años sucesivos, hasta nuestros días, el Ayuntamiento venido confiado todos los obras de conservación, reforma y entretenimiento del Estudio General. — que en las relaciones de propiedades rústicas y urbanas de todo Provincia, digo Municipio y Comunidades eclesiásticas reducidas a tenor de la ley de desamortización, figura como propiedad del Ayuntamiento el edificio en cuestión. — que en la relación de propiedades exceptuadas según el arte II de la Ley desamortizadora por razón de su destino docente, figura el mismo edificio como del Ayuntamiento y que la excepción de referencia fue mantenida en todo sentido. — que el Ayuntamiento ha destinado y destina a finalidades docentes y culturales el repetido edificio, habiéndose instalado en él la Academia Prop. de Bellas Artes, cuyo sostenimiento corre, parte, a cargo del Municipio, por lo que le ha sido atribuido el local de mérito, siendo de cargo municipal su conservación y cuanto inherentes a la propiedad plena. — En consecuencia, esta Abogacía propone se sirva preber la relación que se acaba de hacer y que como se dice en el I, se inscriba en el Registro de la Propiedad, los edificios del Estudio General, libérese y entregándose el infrascripto por el Secretario de esta Corporación con correspondiente certificación de este acuerdo. Palma a 28 marzo 1916.

**III.**

**Se acuerda cese e indemnización obreros, por edad.** Seguidamente se acuerda indemnizar a los obreros que han de cesar por edad, con el jornal íntegro de dos meses, ya que no están incluidos dentro de los subsidios de Vejez y que se ponga un funcionario a su disposición para resolver las dificultades que se presenten, con el bien entendido de que uno vez transcurridos los dos meses no se presenten súplicas ni lécimas.



Seguidamente el Sr. Herrero expone que para el período del retiro obrero transcurrido en unos seis meses y la legislación social es la de los despidos con indemnizaciones hasta de un año. Algunos de los obreros que han de quedar cesantes tendrán que esperar dicho período de seis meses para cobrar el retiro obrero, aún que cobrarán los atrasos.

El Sr. Cañellas dice que el Ayuntamiento les dará una indemnización y resulta que habrán cobrado del Ayuntamiento y del Subsidio.

El Sr. Jordá manifiesta que es una anomalía que no figuren en el Montepío estos obreros y que para lo sucesivo debería poder ocurrirse a él todo el personal de la casa.

El Sr. Cañellas expone que el Montepío es de los empleados de plantilla y los obreros no están adscritos a él por no formar parte del Municipio ya que pueden cesar de semana en semana y ser despedidos, no tienen más derechos que los determinados para una empresa, por lo tanto, lo que pasa es que los confunden lastimosamente. Hay obreros que han obtenido una canongia y aptos o no, útiles o inútiles, siempre al amparo de un personaje, han vivido sin hacer nada, casi siempre por inutilidad o por incompetencia. Lo que resulta es que en el momento de dejar lo que padriamos calificar de enchufe, se resisten. No les ha interesado jamás, no han pretendido que se organice un Montepío, pero la Comisión de Personal puede preocuparse de organizar un Montepío para obreros que trabajen o realicen una función por consiguiente a su cargo, pero de crearse no tendrán derecho al Retiro obrero. Es muy sensible la situación en que se encuentran, pero son hechos consumados y no están afectados por los derechos del Montepío y tenemos verdadera condolencia al tener que despedirlos, pero debemos empezar, en la reducción de personal, por el de más edad y más inútil. Y si han de seguir percibiendo sueldos del Ayuntamiento no tendrán interés en solicitar el retiro obrero; y la Corporación Municipal cumple yó con exceso al darles los dos meses de sueldo íntegro sin trabajar.

El Sr. Jordá no se opone al acuerdo del cese, pero insiste en que, como ocurre en otros municipios como el de Barcelona, el Ayuntamiento

debería tomar los acuerdos necesarios para, en lo sucesivo, cobijar a sus obreros.

El Sr. Presidente, que la Comisión de Personal estudie la creación de un Montepío en el que se coja también a la Guardia Urbana.

El Sr. Coñellas: La Ley obliga al Montepío de los Empleados y la Corporación voluntariamente pueda organizar un Montepío subvencionándolo.

El Sr. Herrero dice que el asunto del Montepío, según tengo entendido, hasta ahora ha sido voluntario y para formar parte del mismo, los obreros de la Casa tenían que pagar dieciocho pesetas mensuales y debido a las circunstancias actuales se negaron al pago de dicha cantidad por la razón de tener que atender a las necesidades de su familia, y este es el motivo por el cual no pertenecen al Montepío. Recoge con agrado la propuesta del Sr. Coñellas de crear un Montepío que funcione de ahora en adelante para los obreros.

El Sr. Orlaniz manifiesta que en todos los Montepíos deben contraer los obreros.

Finalmente se acuerda que pase a estudio de la Comisión de Personal el estudio sobre la creación de un Montepío para Obreros y Guardia Urbana.

**IV.**  
Se acuerda que el Sr. Paigdorfilo pase a ocupar la Presidencia de la Comisión de Fomento.

D. Felipe Paster Rossiñol, y en su consecuencia, designar a D. Joaquín P. de Paigdorfilo para sustituirle.

Se acuerda también que D. Gabriel Coñellas pase a formar parte de la Comisión de Obras y Reformas Internas.

**V.**  
Se acuerda adquirir 15 ejemplares obra "Galerías de Autorretratos"

Acto continuo y a propuesta del Sr. Baltrú se acuerda la adquisición de 15 ejemplares de la obra titulada "Galerías de Autorretratos" de la que es autor D. Pedro Ferrer Gibert.



A.1.281.855 \*

**VI** Se acuerda facultar al Gestor Sr. Morell para delegar en recuso Contencioso-Administrativo el Tribunal Provincial de los Contencioso-Administrativo, en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Pedro Alcover Sureda.

A propuesta del Sr. Cañellas, se acuerda facultar al Gestor Sr. Morell, para que pueda otorgar su representación a favor de un Letrado o Procurador, ante el Tribunal Provincial de los Contencioso-Administrativo, en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Pedro Alcover Sureda.

**VII** Se acuerda interesar interpretación art. 62, Ley Municipal, sobre votaciones secretas.

A propuesta del mismo Sr. Cañellas, se acuerda interesar del Organismo competente, la interpretación del Art. 62, de la Ley Municipal vigente, que hace referencia a las votaciones nominales y secretas de las Corporaciones Municipales.

Y en este estado y no habiendo mas asuntos de que tratar y sin que ningún otro Sr. quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo las trece y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extiende lo presente acta, en cuatro cuadernillos de papel sellado de la Clase 7ª, Números 1.281.851, 1.281.852, 1.281.856 y 1.281.855, debidamente reintegrados sus segundos portes, que firman todos los reunidos

**y CERTIFICO.**

EL ALCALDE,

*[Handwritten signatures of council members]*

El Sr. Presidente: *[Signature]*

El Sr. Vicepresidente: *[Signature]*

El Sr. Secretario: *[Signature]*

El Sr. Interventor: *[Signature]*

El Interventor,

El Secretario,

*[Handwritten signature of the Secretary]*